



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 25 de enero de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00005-00
Sevilla Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Edgar Domingo Mosquera Moreno.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7º del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **EDGAR DOMINGO MOSQUERA MORENO**, padre de la niña **INGRID YULIETH MOSQUERA GAMBOA**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a sus hijas menores ya mencionadas, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de las citadas niñas, solicita que para tal fin sea designado al abogado **RICARDO ADRIAN LOPEZ BARRAGAN**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la petición realizada por el señor **EDGAR DOMINGO MOSQUERA MORENO**, padre de la niña **INGRID YULIETH MOSQUERA GAMBOA**.

2º. DESIGNARLE a la niña **INGRID YULIETH MOSQUERA GAMBOA RUZ**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administran su progenitora, y para lo cual se designa al **Dr. RICARDO ADRIAN LOPEZ BARRAGAN**.

3º. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4º. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 015.

Providencia de Fecha 27 Ene. 2021

Visible a folio. 8

Fecha. 28 Ene. 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 27 Ene. 2021, notificada en
Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.